

MANUAL (Versión 3) PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA LA SOSTENIBILIDAD Y REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO

CONTENIDO

1. Presentación
2. Glosario
3. Fundamentación legal
4. Condiciones de participación
 - 4.1. Objeto de la convocatoria
 - 4.2. Líneas y categorías de la convocatoria
 - 4.3. Convocatorias temáticas
 - 4.4. Presupuesto
 - 4.4.1 Presupuesto para convocatorias generales
 - 4.4.2 Presupuesto para convocatorias temáticas
 - 4.5. Cronograma
 - 4.6. Quienes pueden participar
 - 4.7. Quienes no pueden participar
 - 4.8. Requisitos de participación
 - 4.9. Inscripción de la propuesta
 - 4.10. Documentos para participar:
 - A. Documentos legales de la propuesta
 - B. Documentos técnicos de la propuesta
5. Evaluación y selección
 - 5.1. Revisión de documentos legales
 - 5.2. Revisión de documentos técnicos
 - 5.3. Criterios de evaluación de las propuestas
 - 5.4. Criterios de desempate
 - 5.5. Comité Directivo
6. Asignación de recursos a los ganadores
 - 6.1. Proceso de desembolso de los recursos económicos
7. Derechos y deberes de los beneficiarios
 - 7.1 Procedimiento de solicitud de ajustes



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Presentación

Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación en los últimos 10 años logró transformarse en un destino atractivo para visitantes provenientes de países como Estados Unidos, México, Panamá, Perú entre otros, contribuyendo con la demanda de bienes y servicios ofrecidos por la ciudad, sí contabilizáramos a todos los visitantes que se recibieron a diciembre de 2019. Esta dinámica de crecimiento se vio interrumpida, cuando el 6 de marzo de 2020 se confirmó la presencia del primer caso en el país de Covid-19, lo que trajo como consecuencia que el 20 de marzo del mismo año se iniciara una cuarentena con el fin de controlar a velocidad de aparición de los casos.

La COVID-19 (acrónimo del inglés coronavirus disease 2019), también conocida como enfermedad por coronavirus, es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS- CoV-2 que tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: gotas respiratorias al toser y estornudar, ii) contacto indirecto por superficies inanimadas, y iii) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

El impacto que las medidas restrictivas impuestas para prevenir, mitigar y controlar la pandemia del COVID-19 ha traído sobre la sociedad, es evidente en todos los sectores económicos, existiendo algunos, como es el caso del turismo, con afectaciones mayores como consecuencia del cierre de terminales de pasajeros, el cierre de fronteras, la prohibición de eventos sociales y las restricciones a la libre movilidad de las personas.

Si bien la estrategia de contención de la enfermedad y aplanamiento de la curva para poder dotar el sistema de salud, ha sido exitosa en término de vidas, esta también ha traído consigo un enorme costo económico resultado del cierre del aparato productivo.

Dicho cese de actividades, trajo como consecuencia una contracción del 15.7% en el ponderado del producto interno bruto del país, durante el primer trimestre del 2020, correspondiente a 31 billones de pesos, contracción económica sin precedentes en la historia colombiana, tal y como lo muestra la siguiente gráfica:



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Resultado del PIB en el primer semestre



Distintos organismos internacionales, como la Organización Mundial de Turismo (OMT), han manifestado que los viajes y el turismo son uno de los sectores más afectados por esta crisis, lo que exige adoptar medidas urgentes para su reactivación, dado que son millones los puestos de trabajo que están en peligro a lo largo de toda cadena de valor.

Como lo establece la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo, el Departamento Nacional de Estadística - DANE presentó los resultados de la Encuesta Pulso Empresarial (DANE + Banco Mundial + Banco Interamericano de Desarrollo + Banco de Desarrollo de América Latina) en que midió el impacto de la emergencia económica, social y ambiental causada por el COVID-19 en las empresas, arrojando los siguientes resultados para el sector turístico colombiano:

- En junio, el 53,5% de las Agencias de Viajes estaban bajo cierre temporal, y 46,5% estaban bajo operación parcial
- El 41,5% tuvo reducción de trabajadores y horas laboradas
- El 97,6% reporta disminución en la demanda de sus productos
- El 46,3% dificultades en el acceso a servicios financieros
- El 95,1% disminución en el flujo de efectivo
- A pesar de intentar mantener la operación, el 31,7% dice que hay una disminución del personal laborando desde casa.
- El 80,5% no ha podido mejorar o tener nuevos procesos que ayuden a sostener su actividad.

Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Secretaría de Desarrollo Económico - Subsecretaría de Turismo, ha venido trabajando en la construcción y ejecución de un plan de acción para la reactivación del turismo en la ciudad, mediante la creación y aplicación de directrices y estrategias conjuntas que involucran a todos quienes directa e indirectamente integran o se benefician del turismo en la ciudad.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

De igual forma, en el plan de desarrollo municipal 2020- 2023 “Medellín Futuro” se ha incluido el programa “Reactivación y Transformación del Sector Turístico Pos COVID-19”, el cual tiene como objetivo “Promover la reactivación económica del sector turístico a través de la transformación y el fortalecimiento empresarial bajo metodologías de inteligencia turística que permitan la recuperación y desarrollo del sector, basado en los ejes de: sostenibilidad, innovación, accesibilidad, gobernanza, infraestructura turística y tecnologías, que contribuyan a mejorar la experiencia del visitante y la calidad de vida de los habitantes de Medellín”.

En el marco de este programa, se expidió el Decreto 758 de 2020, por medio del cual se modificó el Decreto Municipal 328 de 2019 que reglamenta la Política Pública de Turismo para el Distrito de Medellín adoptada mediante el Acuerdo 20 de 2015. Dicho decreto adicionó un artículo que permitió la creación del **“Programa de Estímulos e Incentivos para la Sostenibilidad y la Reactivación del Sector Turístico”** (artículo 16A), que ha permitido destinar recursos para estimular la reactivación, recuperación y desarrollo de la cadena de valor del turismo rural y urbano del Distrito, mediante la digitalización del sector, la generación de confianza, la creación de nuevos productos, el desarrollo de innovaciones y mejoras tecnológicas, el aumento de la competitividad, la promoción del destino, el apoyo a la realización de eventos importantes para la ciudad y el desarrollo de nuevas capacidades con las que el sector debe contar para poder afrontar la fase de recuperación económica, todo con el objetivo de mejorar el nivel de vida de los ciudadanos.

2. Glosario

Actividades de retorno: Son actividades lideradas por las personas naturales y jurídicas beneficiarias del estímulo, dirigidas a incrementar la competitividad de la industria del turismo y/o la promoción del destino y a retribuir el estímulo recibido. Las actividades de retorno deberán estar relacionadas con el quehacer de cada empresa o iniciativa presentada y pueden consistir en servicios, membresías o actividades enfocadas en segmentos poblacionales priorizados por el Distrito de Medellín.

Su reporte de cumplimiento se deberá hacer posterior a la recepción del reconocimiento, en un plazo no mayor a un (1) año, igualmente se debe anexar el informe de las actividades realizadas, por medio del formato establecido para ello. La administración y destinación de las actividades de retorno, estarán a cargo de la Subsecretaría de Turismo, para la atención de públicos de interés de la administración municipal tales como: periodistas, inversionistas, visitantes, cooperantes, delegaciones nacionales e internacionales, públicos beneficiarios de los programas de la Secretaría de Desarrollo Económico, entre otros.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La Subsecretaría de Turismo proporcionará los formatos de solicitud e informe de presentación de las actividades de retorno.

Las anteriores actividades, no deberán estar contempladas dentro del presupuesto que el beneficiario presenta para justificar su proyecto, están deberán ser asumidas directamente por el postulante.

Atractivo Turístico: Son los bienes culturales (tangibles o intangibles) o naturales que sean administrados u operados por una persona natural y/o jurídica pública o privada, debidamente constituida. Estos bienes deben hacer parte del inventario de atractivos y recursos turístico del Distrito Medellín según metodología del Viceministerio de Turismo.

Beneficiario: Son aquellas personas naturales o jurídicas que hacen parte de la cadena de valor del sector turístico con proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y recuperación económica del sector. Así mismo, se consideran beneficiarios aquellas personas que perciban algún beneficio derivado de la ejecución de alguno de los proyectos presentados en las líneas y categorías que define el presente manual.

Cargos administrativos: Hace referencia a aquellos posibles gastos que se aplicaran por parte del administrador del recurso de acuerdo a la naturaleza jurídica de cada beneficiario y de la normatividad vigente, los cuales entrarán a descontarse al momento en que se desembolsen los recursos a un ganador seleccionado.

Carta de compromiso: Manifestación escrita que deben hacer todos los postulantes de su propio proyecto, enmarcado en las líneas y categorías definidas en este manual a la Secretaría de Desarrollo Económico, el cual debe contener el nombre del solicitante / beneficiario, las actividades a las que se compromete, los compromisos que adquiere, el retorno sectorial social que la propuesta representa y los demás elementos que la referida Secretaría establezca.

Firmado y cumplido de manera estricta con lo estipulado en la carta de compromiso se da por aceptada entre las partes.

Comité Directivo: Este comité es la máxima instancia de todo el proceso que hace deliberación y decisión de los recursos que se asignan a cada proyecto priorizado, sus decisiones quedarán soportadas en actas.

Criterios de evaluación: Conjunto de elementos bajo los cuales el comité directivo hará la revisión y evaluación de los proyectos.

Documentos legales: Hacen referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para que pueda participar en el proceso de evaluación y selección.

Documentos técnicos de la propuesta: Hacen referencia a la documentación que

conforma la propuesta técnica que será evaluada por el comité directivo.

Empleo: La palabra empleo se refiere tanto a un trabajo, como a una ocupación o un oficio y/o actividad legal que genere ingresos. Sin embargo, indica toda aquella actividad donde una persona es contratada (independientemente del tipo de vinculación laboral) para ejecutar una serie de tareas específicas, por lo cual percibe una remuneración económica.

Estímulos para la sostenibilidad y reactivación de la industria turística (ESRIT): Son los recursos asignados por el Distrito de Medellín desde la Secretaría de Desarrollo - Subsecretaría de Turismo, para la reactivación del sector turístico, previa evaluación y aprobación del Comité Directivo, enfocados en construir, desarrollar y ejecutar el proyecto de fortalecimiento, la puesta en marcha o la finalización de una propuesta, proyecto o plan de negocios relacionados con las líneas del manual: Competitividad, promoción y mercadeo turístico, por parte de los actores del sector turístico, que busquen la reactivación y recuperación de la dinámica económica durante y después de la pandemia generada por el Covid-19.

Gremios sectoriales del turismo: Estructuras organizativas que congregan empresas prestadoras de servicios turísticos según las categorías definidas por el Gobierno Nacional.

Grupo conformado de prestadores de servicios turísticos: Alianza de dos o más personas naturales o jurídicas con Registro Nacional de Turismo vigente y con domicilio en el Distrito de Medellín, que se reúnen con la finalidad de realizar actividades relacionadas con el fomento del turismo y que presentan una propuesta en la que participan activamente en su creación y ejecución. Los conformantes del grupo deberán cumplir todos los requisitos legales exigidos en el presente manual y nombrar a uno de sus integrantes como responsable del proyecto.

Persona jurídica: En los términos del artículo 633 del Código Civil Colombiano, es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como de ser representada judicial y extrajudicialmente; creada por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social.

Persona natural: En los términos del artículo 55 del Código Civil Colombiano se denomina así, a todos los individuos de la especie humana cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición. En esta convocatoria solo podrán participar personas naturales mayores de edad.

Póliza de cumplimiento: Según el artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto 1082 de 2015, es un contrato en que el asegurado es indemnizado por los perjuicios y daños causados a este como consecuencia del incumplimiento por parte de la aseguradora.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Dicha póliza será exigida al momento de ser seleccionado como ganador del programa en cualquiera de sus modalidades.

Registro Nacional de Turismo (RNT): Registro público al que deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen operaciones en Colombia. Este registro constituye requisito previo obligatorio para el funcionamiento y desarrollo de actividades turísticas a cargo del prestador de dichos servicios.

3. Fundamentación legal

El presente manual se sustenta en las siguientes normas, entre otras que rigen la actividad del sector público y el turismo:

- Ley 300 de 1996 - Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones
- Ley 1558 de 2012 - Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones
- Acuerdo Municipal 20 de 2015 - Política Pública de Turismo
- Ley 2069 del 2020
- Decreto 1836 del 24 de diciembre del 2021
- Decreto municipal 328 de 2019 - Reglamentación de la Política Pública de Turismo
- Acuerdo Municipal 2 de 2020 - Plan de desarrollo de Medellín, Medellín Futuro
- Decreto 758 de 2020 - Programa de estímulos e incentivos para la Sostenibilidad y Reactivación del Sector Turístico.
- Decreto 1082 de 2015 - Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1053. De 2020 – Artículo 2.2.4.410.12 Reglamenta el guionaje turístico y su ejercicio, las funciones, obligaciones y derechos del guía de turismo, regula el nivel de dominio lingüístico del segundo idioma para ejercer el oficio o profesión de guía turística, los requisitos para ejercerlo y la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.
- Plan Municipal de Discapacidad: Se relaciona en la línea de acción de implementación y seguimiento de las condiciones de la accesibilidad y medidas complementarias en el diseño, construcción, adecuación y conectividad de los elementos que constituyen el hábitat, tales como espacios educativos, culturales, turísticos, deportivos, de ocio y recreativos.
- Reglamento del Comité de Accesibilidad de Medellín (CAME): Según el acuerdo 144 del 2019 (art 44) se establece que el CAME está compuesto, además de sus muchos integrantes, por la Subsecretaría de Turismo.
- Manual de Espacio Público (MEP): Se indica que se podrá construir infraestructura para la educación ambiental y el ecoturismo, siempre que se sustente la necesidad, y su desarrollo este orientado a la conservación de la



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

naturaleza, la biodiversidad, la conectividad ecológica y la estructura ecológica principal

- Declaración de Colombia sobre Turismo Accesible – MINCIT, Fundación ONCE, CIDCCA, entre otros. Decreto N° 2158 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Política de Turismo Social: Hacia un turismo accesible e incluyente para todos los colombianos. Resolución 004577 de 2009.

4. Condiciones de participación

4.1. Objeto de la convocatoria

Promover la recuperación y reactivación del sector turístico en el marco de la pandemia generada por el Covid-19 durante la vigencia del Plan de Desarrollo Municipal “2020-2023”, mediante el otorgamiento de estímulos para acompañar proyectos en las categorías de competitividad y promoción y mercadeo turístico.

4.2. Líneas y categorías de la convocatoria

Línea de Competitividad: En esta se podrán presentar proyectos enmarcados en las siguientes categorías:

- **Innovación Turística:** En esta categoría se podrán presentar proyectos y soluciones creativas e innovadoras enfocadas en desarrollar productos o servicios turísticos que transformen las experiencias turísticas, que permitan diversificar la oferta de la ciudad, generen soluciones al sector y tengan un impacto económico y social.
- **Sellos y certificaciones:** En esta categoría se podrán presentar propuestas enfocadas a la implementación y/o certificación en normas y sellos nacionales e internacionales.
- **Formación y asistencia técnica:** En esta categoría se podrán presentar proyectos o propuestas enfocados a fortalecer y cualificar el talento humano, en distintas competencias relacionadas con el sector, así como asesorías y consultorías que permitan el mejoramiento de los procesos empresariales, desarrollo sostenible y accesibilidad universal.
- **Rutas y experiencias turísticas en la ciudad:** Esta categoría busca la creación de rutas turísticas con enfoque creativo, cultural, ambiental, social, rural y comunitario, que permitan involucrar la comunidad y generar impactos económicos directos en el sector.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



- **Fomentar la actualización tecnológica:** Incentivar la adquisición de bienes o herramientas tecnológicas que apoyen y mejoren la prestación de los servicios turísticos, la experiencia del turista, la gestión administrativa y la captación y suministro de datos para el sector.
- **Buenas prácticas en turismo accesible y turismo responsable:** A esta categoría se podrán presentar proyectos e iniciativas encaminadas a desarrollar estrategias de inclusión y accesibilidad para la comunidad que hace parte de la cadena de valor del turismo. Los participantes, podrán aplicar con proyectos como: Remodelación, renovación y adaptación de las instalaciones para la mejora de la prestación de los servicios turísticos en temas de accesibilidad y adquisición de maquinaria, equipos, señalética, así como impresiones en braille y demás elementos que garantice la accesibilidad universal en el espacio y que no involucren trámite ante la curaduría urbana. También los postulados podrán participar presentado proyectos para solicitar capacitaciones y/o asesorías relacionadas con la accesibilidad como: turismo accesible, comunicaciones accesibles, lengua de señas colombiana, accesibilidad web entre otras con el fin de eliminar barreras. Igualmente, se podrán presentar propuestas con enfoque de respeto por los derechos humanos de los residentes y turistas; así mismo, establece la necesidad de ofrecer una oferta turística alejada de delitos” como la ESCNNA, el tráfico de drogas, la trata de personas y los delitos ambientales¹.

Nota: En ningún caso se aceptarán propuestas cuyo propósito sea la venta de recorridos turísticos. Se deben presentar proyectos que aporten al mejoramiento de la competitividad de las empresas.

Línea de Promoción y Mercadeo: se podrán presentar proyectos enmarcados en las siguientes categorías:

- **Promoción de productos y servicios:** En esta categoría se podrán presentar proyectos para el diseño, producción y distribución promocional y plan de medio de rutas, productos y experiencias que estén implementadas.
- **Apoyo para la participación en eventos del sector:** En esta categoría se podrán presentar proyectos para incentivar la participación en eventos de importancia y relevancia para la industria del turismo.
- **Apoyo para la realización de eventos y fam trips:** En esta categoría se podrán presentar proyectos para incentivar la realización de eventos con impacto en la industria del turismo en Medellín.

¹ Política Pública de Turismo, artículo 50 del Acuerdo 20 de 2015, artículo 4.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Notas:

1. La asignación de recursos para esta categoría, excluye eventos que hayan sido apoyados económicamente a través de otras fuentes de recursos de la Secretaría de Desarrollo Económico.
2. La publicidad que se defina para el desarrollo del proyecto no podrá ser impresa, en el marco de seguir trabajando por construir una ciudad como Destino turístico inteligente y responsable con el medio ambiente.
3. Para presentarse a la categoría *Apoyo para la realización de eventos*, el postulante debe diligenciar el *Formato para análisis de eventos y/o ferias*, dispuesto para ello.

4.3 Convocatorias Temáticas y localizadas: Con la finalidad de seguir apoyando la sostenibilidad y reactivación del sector turístico de Medellín Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación, se podrán realizar convocatorias temáticas, según las necesidades del sector, las cuales serán enfocadas en los ejes de estratégicos que conforman el Destino Turístico Inteligente: Gobernanza Sostenibilidad, accesibilidad, tecnología e Innovación; Así mismo se podrán realizar convocatorias localizadas en comunas o corregimientos de Medellín.

4.4 Presupuesto

En este numeral se discriminará el presupuesto asignado para cada tipo de convocatoria. Sin embargo, estos recursos se asignaran, según la disponibilidad presupuestal de la Secretaria de Desarrollo Económico y el comité directivo podrá asignar montos inferiores para dar respuesta a un mayor número de empresarios.

4.4.1 Presupuesto para convocatorias generales:

La asignación del estímulo se otorgará de acuerdo con los empleos reportados por él, o los prestadores de servicios turísticos proponentes del proyecto.

1 a 10 empleos reportados	Hasta 15 salarios mínimos SMMLV sin auxilio de transporte.
11 a 20 empleos reportados	Hasta 25 salarios mínimos SMMLV sin auxilio de transporte.
21 a 30 empleos reportados	Hasta 35 salarios mínimos SMMLV sin auxilio de transporte.
Más de 31 empleos reportados	Hasta 45 salarios mínimos SMMLV sin auxilio de transporte

4.4.2 Presupuesto para convocatorias temáticas:

La asignación del estímulo se otorgará de acuerdo al presupuesto asignado por la Secretaría de Desarrollo Económico, teniendo en cuenta que los proyectos presentados y hasta agotar los recursos; Teniendo en cuenta los proyectos presentados; los tiempos de presentación de esta convocatoria podrá ser menor a los 6 meses y será informado en el cronograma de la convocatoria

Notas:

- Se asignarán los recursos hasta que se agote el presupuesto asignado al programa de estímulos, el cual proviene de los recursos que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y la Subsecretaria de Turismo priorice.
- Es importante indicar que de acuerdo a los resultados de las evaluaciones entregadas por la Instituciones de Educación Superior con programas afines a turismo y al análisis final realizado por el comité directivo. Si se otorgara un menor valor al presentado, se solicitarán cambios en el proyecto, para ajustarlo al monto otorgado.

4.5 Cronograma

Una vez iniciada la convocatoria se establecerá la duración por parte de la Subsecretariade Turismo, la cual estipulará e informará las fechas y cronograma de presentación de los documentos de solicitud por parte de los interesados.

4.6 Quienes pueden participar

- Prestadores de servicios turísticos con domicilio en la ciudad de Medellín y sus corregimientos con Registro Nacional de Turismo activos al presente año.
- **Grupo conformado de prestadores de servicios turísticos:** Alianza de dos o más personas naturales o jurídicas con Registro Nacional de Turismo vigente y con domicilio en el Distrito de Medellín. Los conformantes del grupo deberán cumplir todos los requisitos legales exigidos en el presente manual y nombrar a uno de sus integrantes como responsable del proyecto.
- **Gremios sectoriales del turismo:** estructuras organizativas que congregan empresas prestadoras de servicios turísticos según las categorías definidas por el Gobierno Nacional.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Atractivos y recursos turísticos:** Son los bienes culturales (tangibles o intangibles) o naturales que sean administrados u operados por una persona natural y/o jurídica pública o privada, debidamente constituida. Estos bienes deben hacer parte del inventario de atractivos y recursos turístico del distrito Medellín según metodología del Viceministerio de Turismo. Los proyectos presentados deben estar asociados directamente al fortalecimiento de la competitividad y desarrollo turístico del Distrito.

4.7 Quienes no pueden participar:

- Entidades públicas a excepción de los atractivos turísticos que tienen dentro de su composición jurídica participación pública.
- Cámaras de comercio.
- Servidores públicos, trabajadores oficiales, empleados oficiales, ni contratistas que estén vinculados o presten sus servicios a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Medellín
- Personas naturales, personas jurídicas, representantes de grupo o cualquiera de sus integrantes que directa o indirectamente hayan tenido participación o haya aportado durante la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria, su cónyuge o compañero permanente y quienes estén dentro del segundo grado de consanguinidad (abuelo, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos del cónyuge) o primero civil (hijos adoptivos) con ellas.
- Personas naturales o jurídicas, así como sus representantes legales y socios, que se encuentren inmersas en el régimen de Inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993.
- Los participantes solo podrán presentarse a una convocatoria del programa de Estímulos para la Sostenibilidad y reactivación del sector turístico por año, siempre y cuando haya sido beneficiario del estímulo.
- Beneficiarios ganadores de convocatorias anteriores que no hayan realizado el cierre financiero y técnico del proyecto con el cual ganaron.

4.8 Requisitos de participación

- Cada participante solo podrá ser beneficiario de un único estímulo por convocatoria.
- Los proyectos presentados para acceder al estímulo deben ser ejecutables en un plazo no mayor a seis (6) meses, a partir del desembolso de los recursos.
- Teniendo en cuenta los proyectos presentados; los tiempos de presentación de esta convocatoria podrá ser menor a los 6 meses y será informado en el cronograma de la convocatoria.
- Los ganadores del Programa de Estímulos para la Sostenibilidad y

Reactivación del sector turístico del año en curso, podrán participar de esta convocatoria con un proyecto diferente al presentado siempre y cuando hayan realizado el cierre financiero y técnico de los proyectos ganadores en convocatorias anteriores.

Sin embargo, para el otorgamiento del estímulo, el comité directivo para dar prioridad a las iniciativas que se presenten por primera vez.

Los Proyectos presentados deberán acogerse a la normatividad de bioseguridad vigente, al momento de la ejecución.

4.9 Documentos para participar

Teniendo en cuenta la naturaleza de la Subsecretaría de Turismo, se recibirá la documentación partiendo del principio de la buena fe, se harán las validaciones correspondientes en las respectivas plataformas que soporten los documentos presentados por cada operador, únicamente para verificar el estado actual "VIGENTE" de los registros solicitados, siempre y cuando las mencionadas plataformas se encuentren activas y operativas, sin perjuicio de las responsabilidades que le competen a cada operador por la presentación de documentos de forma inconsistente o bajo cualquier tipo de fraude o alteración, la coherencia entre los distintos códigos de actividad registrados ante el RUT, Registro Mercantil en relación con el CIU actividades turísticas registradas, será responsabilidad exclusiva de cada operador, la Subsecretaría de Turismo exhorta a que dichos documentos contengan información coherente y necesaria para el desarrollo de actividades turísticas en el marco de cada proyecto presentado. De igual forma la Subsecretaría de Turismo se reserva el derecho a consultar listas de referencia restrictivas, nacionales e internacionales en los casos contemplados por ley.

A. Documentos legales

Prestadores de servicios turísticos:

- Registro Único Tributario - RUT vigente actualizado al año en curso
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Medellín o por la entidad competente vigente, con fecha para el momento de cierre de la convocatoria. En dicho certificado se debe evidenciar que el domicilio principal de la entidad es el Distrito de Medellín.
- Registro Nacional de Turismo – RNT actualizado al año en curso, tanto para Guías de turismo como prestadores de servicios turísticos.
- En caso de que una persona jurídica tenga como representante legal a un extranjero, el mismo deberá aportar la cedula de extranjería.
- Copia de documento de identidad del representante legal.
- Aportar el certificado de pago de seguridad social y parafiscal para los empleos directos adjuntando certificado de pago de seguridad social por cada



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

una de las personas. Para los empleos no directos, se debe diligenciar y presentar el formato diseñado para el de empleos No directos y personas beneficiarias del proyecto.

- Certificado de antecedentes fiscales vigente para el momento de presentar la documentación.

Gremios o asociaciones del sector turístico:

- Registro Único Tributario - RUT vigente actualizado al año en curso, con fecha inferior a un mes de generación o expedición del documento.
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Medellín o por la entidad competente vigente para el momento de cierre de la convocatoria. En dicho certificado se debe evidenciar que el domicilio principal de la entidad es el Distrito de Medellín.
- Copia de documento de identidad del representante legal.

Grupo conformado de prestadores de servicios turísticos:

- Documento en el cual los integrantes del grupo conformado, manifiesten abiertamente su deseo de presentar un proyecto como grupo conformado y para el efecto, designan a un representante quien actuará en nombre de todos, en el marco de la convocatoria vigente.

Todos los integrantes del grupo conformado, deberán presentar:

- Registro Único Tributario - RUT vigente y actualizado al año en curso,
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Medellín o por la entidad competente, con fecha de generación o expedición inferior a 30 días para el momento de cierre de la convocatoria. En dicho certificado se debe evidenciar que el domicilio principal de la entidad es el Distrito de Medellín.
- Registro Nacional de Turismo – RNT actualizado al año en curso o constancia de que el trámite para la renovación está en curso.
- En caso de que una persona jurídica tenga como representante legal a un extranjero, el mismo deberá aportar la cedula de extranjería.
- Copia de documento de identidad del representante legal.
- Aportar el certificado de pago de seguridad social y parafiscal para los empleos directos. Para los empleos no directos, se debe diligenciar y presentar el formato diseñado para el de empleos No directos y personas beneficiarias del proyecto, adjuntando certificado de pago de seguridad social por cada una de las personas.

Atractivos y recursos turísticos:



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Registro Único Tributario - RUT vigente y actualizado al año en curso.
- Registro Nacional de Turismo para los atractivos o parques que aplique, según decreto 1845 de 2021 y otras normas reglamentarias.
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Medellín o por la entidad competente vigente para el momento de cierre de la convocatoria. En dicho certificado se debe evidenciar que el domicilio principal de la entidad es el Distrito de Medellín.
- Copia de documento de identidad del representante legal.

Nota: Para los guías de turismo, deben aportar el Rut vigente, Así mismo deben adjuntar en un solo pdf, la tarjeta profesional y Registro Nacional de Turismo vigente.

Los anteriores documentos legales son subsanables y en atención a la ley 1474 se admitirán las firmas digitales. Las subsanaciones se recibirán únicamente vía correo electrónico turismo@medellindigital.gov.co, según el cronograma definido y en atención a la ley 1474 se admitirán las firmas digitalizadas de los documentos solicitados.

B. Documentos técnicos de la propuesta:

- **Archivo No.1:** Un oficio de postulación dirigido a la Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Turismo, en el cual se realice una presentación y datos de contacto del postulante y una presentación ejecutiva de la propuesta, en el formato establecido para ello.
- **Archivo No.2:** Ficha de presentación del proyecto en el formato entregado para este fin, el cual contiene la información del beneficiario, información del proyecto, cronograma, presupuesto y actividades de retorno.

Notas:

1. Diligenciar los campos solicitados sin modificar los formatos enviados.
 2. Tener en cuenta que el valor aprobado para cada proyecto en caso de ser seleccionada en el momento del desembolso, estará sujeto a retenciones según la naturaleza jurídica de la empresa y la normatividad tributaria vigente.
- **Archivo No.3:** Cotización que soporte los valores solicitados en la ficha del presupuesto del proyecto, con una fecha menor a dos (2) meses. Estas serán de dos tipos:
 Cotización de: Insumos, materiales, gastos operacionales, como traslados y



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

desplazamientos, entre otros.

Cotización: Por prestación de servicios profesionales o técnicos.

La cotización solicitada deberá contener la siguiente información: Nombre de la empresa o emprendimiento que solicita la cotización, nombre de la empresa o emprendimiento que envía la cotización con fecha, NIT, dirección, teléfono y firma de quien expide la cotización.

En caso de tener varias cotizaciones que soporten los valores unitarios del proyecto, adjuntarlo en un solo PDF.

Nota: Los participantes se deben asegurar que los archivos presentados puedan ser cargados y visualizados correctamente, verificando que la plataforma indique el código de inscripción de la propuesta.

Los anteriores documentos son subsanables en sus requisitos de forma más no en los requisitos de fondo. Las subsanaciones se recibirán únicamente vía correo electrónico turismo@medellindigital.gov.co, según el cronograma definido y en atención a la ley 1474 se admitirán las firmas digitalizadas de los documentos solicitados.

5 Evaluación y Selección:

5.1 Revisión de documentos administrativos: El equipo jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Turismo, verificará que los documentos legales aportados cumplan con los requisitos generales y específicos de participación. En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes que deban subsanar los documentos legales exigidos al momento de la postulación, para lo cual se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles.

5.2 Revisión de documentos técnicos: El equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Turismo, validará a través de un usuario y contraseña entregada por el administrador de la plataforma, que los documentos correspondientes a los proyectos presentados, se hayan cargado correctamente y procederá a descargar la documentación para su revisión de forma. Se tendrá un tiempo máximo de tres (3) días hábiles para subsanar dicha documentación, y se validará lo siguiente:

- Existencia en la plataforma de los tres (3) documentos (oficio de postulación, ficha de presentación del proyecto y cotización que soporte los valores solicitados en la ficha el proyecto) cargados correctamente.
- En la revisión de la información de cada documento, se verificará lo siguiente:



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Oficio de postulación:

- ✓ Fecha, nombre del postulante, nombre del proyecto, objetivo y firma del representante legal.

Ficha de presentación del proyecto:

- ✓ Los campos diligenciados, según aplique.
- ✓ La línea estratégica elegida deberá ser coherente con el objetivo del proyecto. Los objetivos del proyecto deben contener como mínimo 2 actividades y ser coherentes
- ✓ La ejecución del proyecto se deberá realizar como máximo en seis (6) meses.
- ✓ El presupuesto debe coincidir con las cotizaciones presentadas.
- ✓ Las actividades de retorno deben tener todos los campos diligenciados. Estas, no deberán estar contempladas dentro del presupuesto presentado por el postulante, ya que las mismas deberán ser asumidas directamente por el postulante.

Cotización del proyecto debe contener:

- ✓ Fecha menor a dos (2) meses.
- ✓ Nombre de la empresa o emprendimiento que solicita la cotización, nombre de la empresa o emprendimiento que envía la cotización, con fecha, NIT, dirección, teléfono y firma de quien expide la cotización.
- ✓ En caso de tener varias cotizaciones que soporten los valores unitarios del proyecto, adjuntarlo en un solo PDF.
- ✓ Recuerde que las cotizaciones pueden ser de Insumos, materiales, gastos operacionales como traslados y desplazamientos, entre otros y cotización por prestación de servicios profesionales o técnicos.

5.3 Criterios de evaluación de las propuestas:

La Secretaría de Desarrollo Económico- Subsecretaría de Turismo, asignará a las Instituciones de Educación Superior y universidades con programas afines a turismo, un número de proyectos a evaluar, según condiciones establecidas en tiempo y forma con toda la documentación requerida, siguiendo para ello la escala de evaluación de cero (0) a cien (100), donde cien (100) será la calificación más alta.

De acuerdo con los siguientes criterios, solo se considerarán proyectos elegibles a cargo del comité directivo, aquellos que superen una calificación de sesenta (60) puntos:

- **Coherencia y/o pertinencia:** Correspondencia entre el objetivo del proyecto y/o propuesta con el objetivo del programa de estímulos, ya que el proyecto deberá estar enmarcado dentro de las áreas definidas por el manual y debe ir orientado a contribuir con la sostenibilidad y/o





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

reactivación del sector turístico del Distrito de Medellín (Puntaje Máximo 35).

- **Viabilidad Técnica:** Se debe verificar que las actividades plasmadas y el cronograma sean precisas, realizables y coherentes en las diferentes etapas de ejecución con el objetivo del proyecto (Puntaje Máximo 25).

Viabilidad Financiera: Se verificará que el presupuesto esté definido y sea coherente con las actividades plasmadas, para lograr el objetivo del proyecto y/o propuesta. En caso de que el proyecto o propuesta cuente con financiación de otras entidades, o recursos propios, deberá demostrar que se cuenta con este recurso (Puntaje Máximo 25).

- **Calidad de la información:** La formulación del proyecto o propuesta se presenta de una manera organizada y estructurada, demostrando el conocimiento de su empresa y del sector turístico (Puntaje Máximo 5).
- **Calidad de la Propuesta de Retorno:** Se evaluará la propuesta asociada a las capacidades de la empresa y al impacto que tendrá sobre los posibles beneficiarios (Puntaje máximo 5).
- **Información para alimentar el Sistema de Información Turística (SIT):** Los postulantes que de manera mensual proporcionen datos al Sistema de Información Turística, SIT) de acuerdo a la naturaleza de la empresa, tendrán una puntuación máxima de 5 puntos (Puntaje máximo 5).

5.4 Criterios de desempate

En caso de empate se aplicará, por analogía de casos, lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.9.)

- Se seleccionará la propuesta que tenga el mayor puntaje en el primero de los criterios de calificación establecidos en el manual.
- En caso de persistir el empate, se seleccionará la propuesta que tenga el mayor puntaje en el segundo de los criterios de calificación establecidos en manual y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los criterios de calificación establecidos aquí.
- En caso de persistir el empate, el comité directivo tendrá en cuenta el orden de llegada o entrega de la información (dd:mm:aa/hh:mm:ss), en la página web <https://www.medellin.gov.co/estimulos/>



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5.5 Comité Directivo

Será la instancia decisoria, quien analizará los proyectos que superaron la evaluación realizada por las Instituciones de Educación Superior y seleccionará los ganadores. El comité directivo estará conformado por:

- Secretario de Desarrollo Económico o a quien este delegue (Voz y voto)
- Subsecretaria de Turismo o a quien esta delegue (Voz y Voto)
- El Líder de Programa de la Subsecretaría de Turismo (Voz y voto)
- Dos representantes del sector turístico (Voz y voto)
- Representante del área jurídica (Voz)
- Profesional de la Subsecretaria de turismo (Voz)

Los dos representantes del sector turístico desarrollarán sus funciones por un periodo de dos (2) años y serán escogidos por los miembros del Consejo Asesor de Turismo a través de votación, de la siguiente forma:

- Un representante del sector académico de la ciudad de las Instituciones de Educación Superior, con programas de formación en turismo elegido por los miembros del consejo asesor de turismo.
- Un representante de los aliados estratégicos para fomento y la promoción del turismo en la ciudad, elegido por los miembros del consejo asesor de turismo.

6 Asignación de recursos a los ganadores del programa:

6.1 Proceso de desembolso de los recursos económicos:

A continuación, se describe el proceso de desembolso de los recursos económicos, según el presupuesto anual asignado por la Secretaría de Desarrollo Económico al programa.

1. Firma de Carta de Compromiso por parte de cada uno de los beneficiarios y el Secretario de Desarrollo Económico y póliza de cumplimiento con el soporte de pago.
2. Presentar documentos para el registro o actualización como proveedores del Distrito de Medellín
 - Cámara de Comercio del beneficiario con fecha no superior a 30 días.
 - RUT del beneficiario actualizado con fecha no superior a 30 días.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Copia del documento de identidad del Representante Legal de la empresa.
 - Formato Registro de Proveedor diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa.
 - Certificación Bancaria a nombre del beneficiario.
3. Presentar documentos para el desembolso del Estímulo a la supervisión del contrato.

Persona Jurídica:

- Factura electrónica a nombre de Distrito de Medellín por el 100% del valor otorgado según resolución de adjudicación, con fecha de vencimiento no menor a un (1) mes.
- RUT del beneficiario actualizado con fecha no superior a 30 días de hacerse expedido.
- Certificado de Paz y Salvo por concepto de pagos a la seguridad social y de parafiscales firmado por el representante legal o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.
- Tarjeta profesional del revisor fiscal y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la JCC (Junta Central de Contadores) Si aplica.

Persona Natural:

- Cuenta de cobro a nombre del Distrito de Medellín por el 100% del valor otorgado según resolución de adjudicación, con fecha de vencimiento no menor a un (1) mes.
 - RUT del beneficiario actualizado con fecha no superior a 30 días, certificado de Paz y Salvo por concepto de pagos a la seguridad social firmado por el representante legal, de los últimos seis (6) meses, correspondiente al pago de parafiscales, de acuerdo al Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
 - Planilla de pago de la seguridad social correspondiente al mes anterior a la presentación del pago.
 - Copia del Documento de Identidad del representante legal de la empresa.
4. Se reciben los documentos para revisión y se hacen solicitudes de subsanación en caso de que se requiera.
5. Los documentos son enviados por la supervisión del contrato, (Sede administrativa de la Secretaria de Desarrollo Económico y la Subsecretaría de Turismo de Medellín)



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

6. Se radica en la entidad administradora del recurso, el oficio de solicitud de desembolso firmado por el Secretario de Desarrollo Económico, con la orden de pago y con los documentos del beneficiario.
7. La entidad administradora del recurso recibe los documentos, revisa y hace solicitudes de subsanación en caso de ser necesario.
8. Desembolso de los recursos

Nota: Si en un transcurso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de la Carta de compromiso, el beneficiario no remite la documentación en los términos y calidades establecidas por la Subsecretaría de Turismo para el desembolso, estos se reincorporan al Programa de Estímulos, perdiendo la empresa o el gremio el beneficio. Esta decisión estará soportada a través de una resolución firmada el Secretario de Desarrollo Económico y notificada por correo electrónico al postulado.

6.2 Derechos y deberes de los beneficiarios beneficiarios

Derechos de los beneficiarios

- Recibir copia de la carta de compromiso que se suscribirá entre las partes.
- Recibir los recursos del estímulo, previa aceptación del beneficiario.

Deberes de los beneficiarios

- Realizar la entrega de las actividades de retorno en el plazo estipulado y con los soportes requeridos en el formato compartido para este fin.
- Las condiciones y características de las actividades de retorno deberán definirse en el proceso de postulación y serán formalizados en el acta firmada entre las partes.
- En el desarrollo e implementación del proyecto, se deberá incluir la imagen de la Marca de ciudad y la imagen institucional del Distrito de Medellín como entidad que apoya el proyecto y/o propuesta
- Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de compromiso.
- Destinar el ciento por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución del proyecto y/o propuesta aprobada por el comité directivo.
- Suministrar al Distrito de Medellín la información que sea requerida para fines estadísticos, indicadores y para el seguimiento de los proyectos.
- Presentar informe donde este detallado el cumplimiento de las actividades del proyecto y demás compromisos pactados, este debe contener lo siguiente: componente técnico, componente financiero,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

actividades de retorno y material audiovisual.

- Un video de máximo un (1) minuto de duración con testimonios de los beneficiarios, para ser publicado en sus redes sociales, mediante el cual se manifieste de qué manera este estímulo enriqueció el desarrollo del proyecto y contribuyó a la reactivación y recuperación de la empresabeneficiada.
- Realizar cinco (5) publicaciones en las redes sociales con que cuente la empresa beneficiada (Instagram, Facebook y/o Twitter), en las cuales se mencionará y etiquetará al Distrito de Medellín y Turismomde mencionando que sé es uno de los beneficiarios del estímulo.

Nota: En caso tal que alguno de los ganadores no acepte el estímulo debe declararlo por escrito mediante un oficio dirigido a la Secretaría de Desarrollo Económico.

7. Seguimiento a los proyectos:

El equipo de la Subsecretaria de Turismo realizará un acompañamiento técnico a los beneficiarios del estímulo, para responder a sus inquietudes, preguntas del proceso de ejecución e implementación de los proyectos y las cartas de compromiso firmadas. Se realizará un proceso de comunicación telefónica y escrita, visitas presenciales en las actividades desarrolladas y/o espacio físico de los beneficiarios.

Este proceso de acompañamiento se realizará a partir del momento del desembolso de los recursos económicos a los beneficiarios y durante el tiempo de ejecución de cada convocatoria.

Por parte de la Subsecretaría de turismo, se enviará a cada beneficiario los formatos para presentar el informe técnico e informe financiero e informe de actividades de retorno, en los cuales se consignan las evidencias de las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto y cumplimentode las cartas de compromiso.

7.1 Procedimiento de solicitud de ajustes:

Los beneficiarios podrán solicitar ajustes en los siguientes casos:

- **Ampliación en plazo:** Este deberá solicitarse mediante un oficio dirigido a la Secretaría de Desarrollo Económico, justificando las razones por las cuales se realiza la solicitud. Esta no deberá ser superior a tres (3) meses.
- **Modificación a las actividades del proyecto:** Este deberá solicitarse mediante un oficio dirigido a la Secretaría de Desarrollo Económico, justificando las razones por las cuales se realiza la solicitud. Dichas modificaciones no deberán cambiar elobjetivo del proyecto aprobado



La Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Turismo podrá hacer las modificaciones, adiciones y aclaraciones que estime pertinentes y necesarias para el correcto desarrollo y conclusión del concurso y la entrega de estímulos, los cuales deberán ser publicados para conocimiento de toda la ciudadanía.

Para mayor información puede escribir al siguiente correo electrónico:
turismo@medellindigital.gov.co